

RESOLUCIÓN NÚMERO 182

DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CEDRO CARMÍN" RNSC 117-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 182

DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CEDRO CARMÍN" RNSC 117-22

Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1076 de 2015 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante correo electrónico del 27 de julio del 2022 con radicado de PNNC No.20224600096342 del 01 de agosto de 2022, el señor **ERNESTO DE JESÚS SÁNCHEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.570.545, en calidad de propietario, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CEDRO CARMÍN**", a favor del predio denominado "La Herencia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.005-28566, que cuenta con una extensión de seis hectáreas (6ha), ubicado en la vereda El Clavel, del municipio de Salgar, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 22 de Julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar (Antioquia), información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos de Bolívar (Antioquia), mediante radicado PNNC No. 20234600106902 del 23 de agosto de 2023.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 325 del 20 de septiembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CEDRO CARMÍN**", a favor del predio denominado "La Herencia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.005-28566, ubicado en la vereda El Clavel, del municipio de Salgar, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **ERNESTO DE JESÚS SÁNCHEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.570.545.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 20 de septiembre de 2022, al señor **ERNESTO DE JESÚS SÁNCHEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.570.545, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones corporacionverdeagua@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Salgar, fijado el 16 de mayo de 2023, y desfijado el 30 de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CEDRO CARMÍN" RNSC 117-22**

mayo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600071342 del 05 de junio de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, fijado el 29 de septiembre de 2022 y desfijado el 12 de octubre de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600141062 del 13 de octubre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, proyectó concepto técnico No. **20232300001276 del 14 de agosto de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CEDRO CARMÍN" se encuentra conformada por el predio "La Herencia/El Guayacán" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 005-28566 de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial de 6 ha, y se encuentra identificado con el código catastral No. 056420001000000090092000000000; asimismo, se localiza en la vereda La Gulunga Arriba, del municipio de Salgar, en el departamento de Antioquia. Los linderos están descritos en la Escritura Pública No. 118 de fecha 25/5/2018 expedida por la notaría única del municipio de Salgar, de la siguiente manera:

"...Partiendo de un mojón en lindero con propiedad de Abad Quintero, sigue subiendo, lindando con el señor Víctor Vargas, hasta donde hay un mojón de liberal; de allí voltea en línea recta, lindando con el lote que en esta partición se adjudicará a Dora Leila y Orlando Restrepo Sánchez, hasta un mojón de liberal; de allí voltea de para arriba lindando con lote adjudicado a Dora, Leila y Orlando Restrepo, hasta un mojón, en lindero con Juan Muñoz; sigue cordillera abajo, lindando con Libardo García y María del Carmen Restrepo de Cifuentes, hasta un mojón en lindero con lote que se adjudica a Darío, Fabio y Gustavo Restrepo Sánchez; voltea de para abajo y sigue lindando con los mismos, hasta un mojón de liberal, de aquí voltea en línea recta por un caminito, en lindero con lote que se adjudica a Fabiola, Edilma, Olga, Fernando y Sergio Restrepo Sánchez, hasta un alzapié, de allí voltea para abajo, lindando con los mismos, hasta encontrar un mojón de piedra al pie de la carretera que conduce a Bolívar, sigue carretera abajo, hasta encontrar el mojón lindero con Abad Quintero, punto de partida..."

Cabe resaltar que, la información cartográfica aportada en el marco de la solicitud de registro para verificar la ubicación geográfica del predio corresponde

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CEDRO CARMÍN" RNSC 117-22**

a cartografía catastral oficial de Antioquia. La información resumida del predio que conforma la RNSC se relaciona a continuación:

Nombre predio	No. FMI	Área FMI	Área objeto de registro como RNSC (ha)	Código Catastral
"La Herencia/E I Guayacán"	005-28566	6 ha	5,5124 ha	0564200010000000900920000 00000

Tabla 1. Predio que conforma la RNSC "CEDRO CARMÍN". **Fuente:** Radicado No. 20224600053592 del 9/5/2022. Visita técnica PNNC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "CEDRO CARMÍN", cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Húmedo Premontano (bh-P), la cual se encuentra en muy buen estado de conservación, y se caracteriza por la presencia de bosques densos a abiertos con alturas promedio entre 10 y 20 metros; asimismo, tiene buena conectividad con bosques vecinos, favoreciendo la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son la regulación del clima, la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, y la oferta de paisajes para el avistamiento de aves entre otros.

La RNSC forma parte de la cuenca del Río Barroso, así mismo, dada su topografía moderada a fuertemente inclinada, cuenta con patrones naturales de drenaje que favorecen la regulación de ciclos hidrológicos.



Imágenes 1 y 2. Muestra de ecosistema natural presente. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CEDRO CARMÍN" RNSC 117-22**

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

De acuerdo con la información aportada por los usuarios en el marco de la solicitud de registro, se cuenta con los siguientes registros de flora En la RNSC "CEDRO CARMÍN":



Imágenes 3 a 6. Flora registrada en la reserva. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CEDRO CARMÍN" RNSC 117-22**



Imágenes 7 y 8. Muestra de ecosistema natural presente. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

3.2. Fauna

En la RNSC "CEDRO CARMÍN" se cuenta con los siguientes registros de fauna: Inicialmente, en cuanto a mamíferos, se cuenta con los siguientes registros: lobo, erizo, guatín, tigrillo, vallejuelo, oso hormiguero, gurre, guagua, mapache, comadreja, venado, perro de monte, viejo de monte, ardilla de cola roja, zarigüeya, armadillo.

Asimismo, se cuenta con los siguientes registros de aves: Guacharaca colombiana, torcaza morada, caminera rabiblanca, garrapatero común, bienparado, ermitaño verde, amazilia colirrojo, gallinazo común, gavilán aliancho, gavilán caminero, águila coliblanca, búho moteado, barranquero, torito cabecirrojo, tucancito esmeralda, carpintero cariblanco, carpintero de los robles, loro cabeciazul, tororoi dorsi escamado, cabezón aliblanco, espatulilla común, mosquerito cabecigrís, tiranuelo cejiamarillo, atrapamoscas guardapuentes, suelda crestinegra, sirirí común, atrapamoscas lagartero, atrapamoscas orejinegro, cucarachero común, cucarachero bigotudo, cucarachero pechiblanco, pinche, gorrión montés gorgiamarillo, oropéndola crestada, cacique candela, turpial montañero, reinita tropical, reinita enlutada, abanico pechinegro, parlotero malcasado, toche enjalmado, azulejo común, tångara rastrojera, tångara real, tångara cabecirrufa, tångara dorada, espiguero capuchino, mielero común, semillero cariamarillo.



Imagen 9. Registro de fauna en la RNSC 117-22 CEDRO CARMÍN. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CEDRO CARMÍN" RNSC 117-22**

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "CEDRO CARMÍN", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en el predio, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "CEDRO CARMÍN".

Objetivos específicos:

- Mantener y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Premontano (bh-P), principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo como base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Muestra de ecosistema natural presente en el predio.
- Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza, endemismo, y aquellas con distribución restringida.

6. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "CEDRO CARMÍN"

En este aspecto, se aclara que la cartografía suministrada en la solicitud de registro para el predio denominado "La Herencia/El Guayacán" FMI No. 005-28566 corresponde a capa catastral oficial de Antioquia, la cual fue verificada en el marco de la visita técnica realizada. Como resultado de lo anterior, se establece la zonificación para la RNSC "CEDRO CARMÍN" de la siguiente manera:

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,5321	45,93
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1128	2,05
Zona de Agrosistemas	2,8675	52,02
TOTAL	5,5124 ha	100

Tabla 1: Áreas de zonificación para la RNSC "CEDRO CARMÍN". **Fuente:** Capa catastral oficial de Antioquia, verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CEDRO CARMÍN" RNSC 117-22**

6.1. Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 2,5321 ha, equivalentes al 45,93% del área objeto de registro. Esta zona, está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Premontano (bh-P), la cual se encuentra en muy buen estado de conservación, se caracteriza por la presencia de bosques densos a abiertos con alturas promedio hasta de 20 metros. La reserva, forma parte de la cuenca del Río Barroso, favoreciendo la oferta de importantes servicios ecosistémicos como la regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats para especies de flora y fauna de alta importancia ecológica para la región.



Imagen 10. Zona de conservación. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

6.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Esta zona corresponde a 0,1128 ha equivalentes al 2,05 % del área objeto de registro. Esta zona corresponde a una franja de transición entre la zona de conservación; y la zona de agrosistemas. Está compuesta por pastos y especies arbustivas.



Imagen 11. Zona de amortiguación y manejo especial. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

6.4. Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde a 2,8675 ha, equivalentes al 52,02% del área objeto de registro. Esta zona, está conformada por un sistema agroforestal de cultivos de café combinados con sombrío (árboles) plátano, banano y pancoger.

RESOLUCIÓN NÚMERO 182

DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CEDRO CARMÍN" RNSC 117-22**



Imagen 12. Zona de Agrosistemas. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

De acuerdo con esto, el mapa de zonificación de la RNSC "CEDRO CARMÍN" queda plasmado de la siguiente manera:

50

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CEDRO CARMÍN" RNSC 117-22**

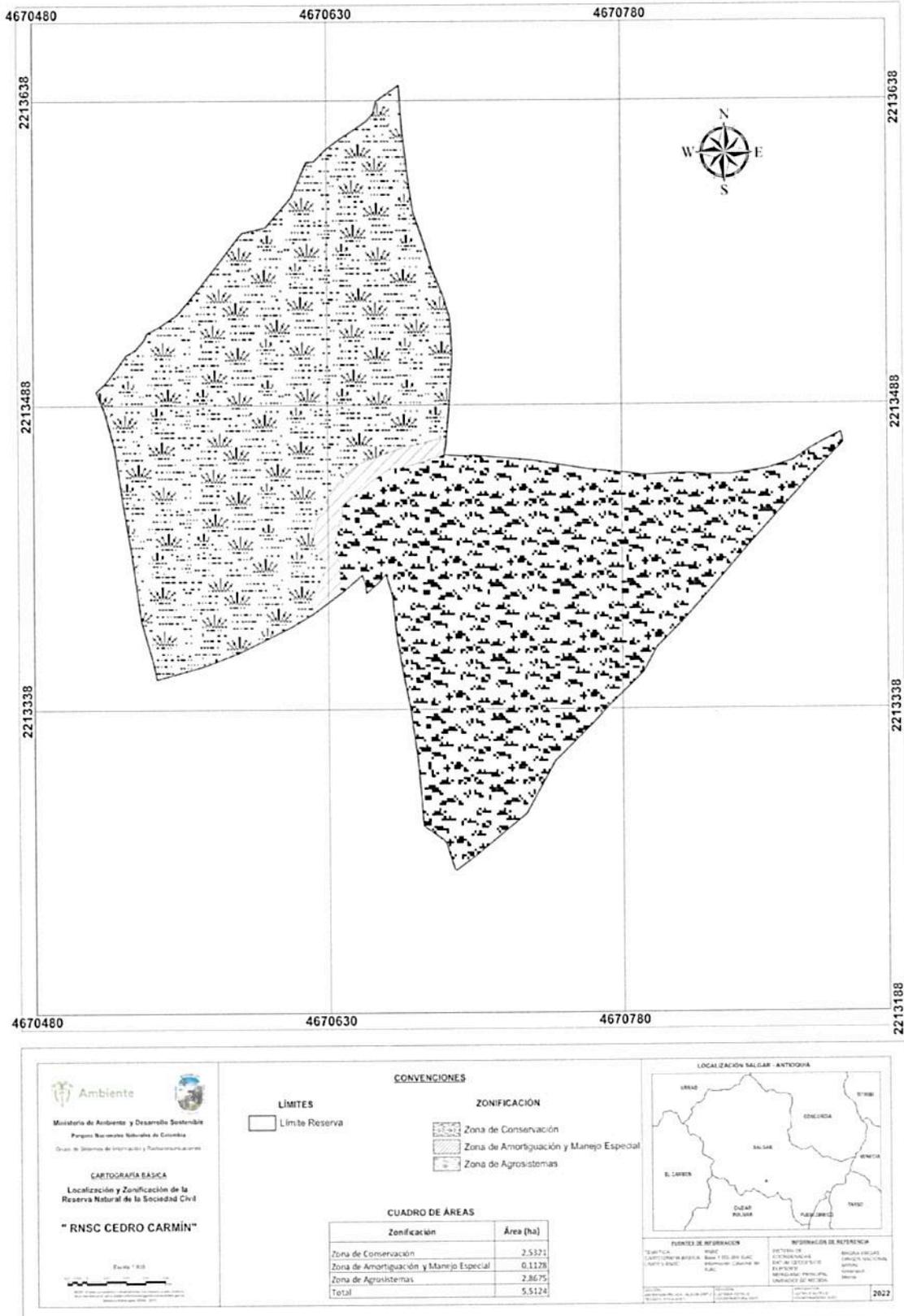


Figura 1. Mapa de zonificación para la RNSC "CEDRO CARMÍN" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. **Fuente:** Capa catastral oficial de Antioquia, información verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CEDRO CARMÍN" RNSC 117-22**

7. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CEDRO CARMÍN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y lo evidenciado en el marco de la visita técnica:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

8. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información evidenciada en el marco de la visita técnica realizada, se tiene que la RNSC "CEDRO CARMÍN", ofrece los siguientes servicios ambientales:

- 1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.*
- 2. Provee hábitat de especies de flora y fauna.*
- 3. Purificación del aire.*
- 4. Regulación Climática.*
- 5. Oferta de paisajes propicios para avistamiento de aves.*
- 6. Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.*
- 7. Protección del suelo y control de la erosión.*
- 8. Retención de carbono y suministro de oxígeno.*

9. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES

Mediante verificación realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de fecha 19 de octubre de 2022 informó que la RNSC "CEDRO CARMÍN", no se traslapa con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, áreas SINAP, Títulos Mineros a la fecha; no obstante, presenta traslape con "Solicitud minera" de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Minería (ANM 2022), ante lo cual, cabe resaltar que es viable continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNN es viable el registro cuando existan predios con contrato de concesión minera o título minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no lleve a cabo "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC.

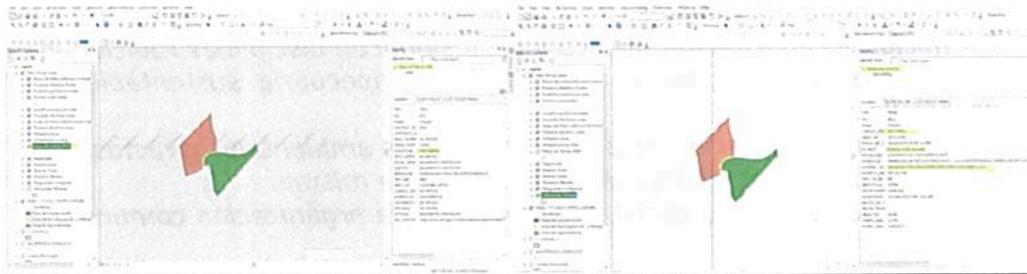
Por otra parte, la RNSC presenta traslape con área disponible de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH - 2022); ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CEDRO CARMÍN" RNSC 117-22

Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del presente contrato o en razón a devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de yacimientos No Convencionales o correspondientes a acumulaciones en rocas generadoras, cuando el contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las Reglas del Certamen a que se trate (...)".



Figuras 2 y 3. *Traslape del predio "La Herencia/El Guayacán" FMI No. 005-28566 con área disponible y solicitud minera. Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (2022), Agencia Nacional de Minería (2022).*

En ese orden de ideas, dado que el área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, posee en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad, la cual no se encuentra afectada a la fecha por los proyectos mencionados anteriormente, se considera pertinente dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 117-22 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de 5,5124 ha del predio denominado "La Herencia/El Guayacán", identificado con FMI No. 005-28566 y Cédula Catastral No.056420001000000090092000000000 , el cual se encuentra ubicado en el*

RESOLUCIÓN NÚMERO 182

DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CEDRO CARMÍN" RNSC 117-22**

municipio de Salgar del departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CEDRO CARMÍN".

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CEDRO CARMÍN" deberá:

- *Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.*
- *Socializar el presente documento con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CEDRO CARMÍN", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001276 del 14 de agosto de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de cinco hectáreas y cinco mil ciento veinticuatro metros cuadrados (**5,5124 ha**) correspondiente al predio denominado "**La Herencia/El Guayacán**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 005-28566, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 117-22 "CEDRO CARMÍN"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CEDRO CARMÍN**", una extensión superficial total de cinco hectáreas y cinco mil ciento veinticuatro metros cuadrados (**5,5124 ha**), a favor del predio denominado "**La Herencia/El Guayacán**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 005-28566, ubicado en el municipio de Salgar, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **ERNESTO DE JESÚS SÁNCHEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.570.545, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CEDRO CARMÍN**", se proponen:

50

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CEDRO CARMÍN" RNSC 117-22

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en el predio, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "CEDRO CARMÍN".

Objetivos específicos:

- Mantener y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Premontano (bh-P), principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CEDRO CARMÍN":

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,5321	45,93
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1128	2,05
Zona de Agrosistemas	2,8675	52,02
TOTAL	5,5124 ha	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CEDRO CARMÍN" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CEDRO CARMÍN" RNSC 117-22**

5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Salgar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ERNESTO DE JESÚS SÁNCHEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.570.545, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CEDRO CARMÍN**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

→

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CEDRO CARMÍN" RNSC 117-22**

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 29 AGO 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARD
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:

Stefanía Pineda Castro
Administradora del Medio Ambiente GTEA

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA